

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo – Acción Real-, indicando que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del proceso.

El emplazamiento se realizó en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin que haya comparecido la demandada. El registro se realizó el día 11 de enero de 2023.

Término: 15 días: 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero, y 1 de febrero de 2023.

Se encuentra pendiente el nombramiento de Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 059

PROCESO: EJECUTIVO – ACCIÓN REAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00188-00

DEMANDANTE: SIGIFREDO RIVERA GIL

DEMANDADO: CONSUELO MORALES RESTREPO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de la demandada CONSUELO MORALES RESTREPO, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Litem al Dr. JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO, a quien se le notificara de la designación al correo electrónico jaysongaddielgamba@hotmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas la ley 2213

de 2022, indicando que la parte demandada cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9a8dd12a677f36bbe104a08ce0006ba494f317d28fa5763fd55331230be04f**

Documento generado en 06/02/2023 01:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>